

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 837

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago, Valle, Veintiocho (28) de Julio de dos mil veintitrés

(2023).

Proceso: Divorcio Mutuo Acuerdo
Solicitantes: LEIDY DIANA CRISTANCHO Y HÉCTOR
FABIO GONZÁLEZ
Radicación: 76-147-31-84-001-2023-00175-00

Ejecutoriado el auto que admite, notificados el Ministerio Publico y Defensor de Familia centro Zonal Cartago sin pronunciamiento alguno, se dispondrá abrir a pruebas el proceso (Numeral 2 Artículo 579 del Código General del Proceso), como quiera que no existe oposición a la demanda, el Juzgado conforme a la facultad establecida en el Inciso 3º del Artículo 120 del Código General del Proceso, proferirá la decisión de mérito correspondiente y requerirá dar cumplimiento a lo solicitado en auto 697 numeral 3º.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1) DECRETAR como pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Código General del Proceso, los DOCUMENTOS, aportados con la demanda.

2) REQUERIR para dar cumplimiento al numeral 3º del auto N° 697, con fecha de notificación del 7 de julio del 2023; toda vez que no se ha allegado al despacho la solicitud requerida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **JULIO 31 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **111** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b5360c45ad2c0a1eac9cd7455122e6e765430b028ebf5cd602a1235b4c8cdd**

Documento generado en 28/07/2023 03:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>